

ANEXO B
REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA SANITARIA POR APERTURA DE
CENTRO DE CUIDADO INFANTIL

No.	REQUISITOS	SI	NO
01	Llenar Formulario de Solicitud Anexo A de Cartera de Servicios del Departamento debidamente llenado, solicitando el servicio a requerir, el cual debe descargar de la página del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: www.mspas.gob.gt		
02	Persona jurídica Si es Sociedad Mercantil debe presentar fotocopia legible legalizada de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura pública de constitución de la sociedad con su razón de inscripción b) Acta notarial de nombramiento del representante legal debidamente inscrita en el Registro Mercantil c) Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal d) Patente de Comercio de la Sociedad y de Empresa Mercantil e) Constancia / Actualización del Registro Tributario Unificado -RTU- de la SAT Si es Sociedad Civil u Organización No Gubernamental (Fundaciones y Asociaciones sin fines lucrativos) debe presentar fotocopia legible legalizada de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura pública de constitución de la misma con su razón de inscripción b) Acta notarial de nombramiento del representante legal c) Registro de la inscripción de nombramiento del representante legal en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación d) Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal Si es Organización Gubernamental debe presentar fotocopia legible legalizada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial o Decreto de creación b) Nombramiento del Director o Representante Legal c) Documento Personal de Identificación (DPI) del director o representante legal d) Constancia / Actualización del Registro Tributario Unificado -RTU- de la SAT		
03	Si es Persona Individual (único propietario o copropiedad) debe presentar fotocopia legible legalizada de los siguientes documentos: a) Documento Personal de Identificación (DPI) del propietario o copropietarios. b) Patente de Comercio de Empresa Mercantil c) Constancia / Actualización del Registro Tributario Unificado -RTU- de la SAT d) En caso de copropiedad: Acta notarial de nombramiento del Representante legal o Factor debidamente inscrita en el Registro Mercantil		
04	Listado del personal que labora en el establecimiento y cargo que desempeña		
05	Según el Listado del numeral 4 adjuntar los siguientes documentos, ordenados por persona: A. Fotocopia legible legalizada de ambas caras del Título de Médico y Cirujano del Profesional responsable de la atención médica en el establecimiento* y/o contrato con la empresa que presta los servicios de emergencia ambulatorios. (Póliza de seguro vigente). B. Fotocopia legible legalizada de ambas caras de Diplomas o Títulos del personal técnico que labora en el establecimiento (niñeras, maestras, etc.) C. Fotocopia de DPI D. Certificación original de Colegiado Activo vigente, del médico responsable de la atención médica del centro. E. Fotocopia de Tarjeta de Salud o Constancia de Buena Salud original vigente (según requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 179-2019) de todo el personal (profesional y técnico) que labora en el Establecimiento. F. Constancia del Registro Nacional de Agresores Sexuales -RENAS- del Ministerio Público para todo el personal que labore en el establecimiento. Según Decreto Número 22-2017.		
06	Guía de Habilitación (Anexo C) y carta compromiso, firmada, sellada y con fecha reciente (menor a un mes) por el propietario, representante legal o profesional responsable, la cual debe ser descargada de la página del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: www.mspas.gob.gt		

07	Plano y/o croquis en papel bond, con descripción de ambientes en metros cuadrados y debidamente identificadas todas las áreas del establecimiento.		
08	Si el establecimiento se ubica fuera del Departamento de Guatemala y no tiene constancia de supervisión de DRACES, adjuntar el Certificado de habitabilidad original, extendido con fecha no mayor de seis meses y firmado por el Coordinador Municipal de Salud (Director del Centro de Salud), según Oficio Circular 191-2019 emitido por la Dirección General del SIAS. Si el establecimiento tiene constancia de supervisión aprobada de DRACES con fecha menor a un año, adjuntar la copia entregada durante la supervisión.		
09	Si es renovación o traslado deberán presentar el expediente completo con los requisitos de apertura, sin legalizarlos .		
10	Si es Cierre del Establecimiento, los responsables están obligados a dar aviso por escrito a DRACES en un plazo no mayor de veinte días, adjuntando la Licencia Sanitaria otorgada. Si el Establecimiento se encuentra fuera del departamento de Guatemala deberá presentar también certificación emitida por el Centro de Salud de su jurisdicción, donde se haga constar el cierre del mismo.		

*Los títulos y diplomas deben estar debidamente acreditados con el sello de registro de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. (9ª. Avenida 14-65 Zona 1, Guatemala, Guatemala. Tel: 2492-0707, Extensión 604 y 605).

(Adjuntar los documentos completos en fólder oficio con respectivo gancho, de acuerdo al orden del listado)

NOTA: El Responsable del Establecimiento debe asegurar que los requisitos que contienen fecha de caducidad permanezcan vigentes durante los cinco años que tiene validez de la Licencia Sanitaria que se le otorgará.

Para el traslado del establecimiento el responsable debe dar aviso por escrito al DRACES del cambio de dirección antes de que opere en la nueva dirección.

Toda ampliación o modificación de un establecimiento de salud debe ser autorizada por DRACES, los responsables deberán presentar por escrito la solicitud de autorización para realizar los trabajos correspondientes, con quince días de anticipación previos a llevarse a cabo. Sin la autorización previa otorgada por el Departamento, no podrá realizarse ampliación o modificación alguna. Para que el Departamento pueda otorgar la autorización a que se refiere este artículo, los responsables deberán presentar fotocopia legible legalizada de la licencia de construcción otorgada por la municipalidad correspondiente, en los casos que aplique.

Los responsables de los establecimientos registrados en la Licencia Sanitaria, están obligados a informar por escrito del cambio de nombre del establecimiento, propietario o representante legal, así como de toda renuncia, despido, cambio o contratación de personal profesional, técnico y auxiliar, al Departamento en un plazo no mayor de diez días a partir de haberse efectuado, adjuntando la documentación legal que acredite los cambios realizados y la Licencia Sanitaria otorgada.

Los responsables están obligados a dar aviso por escrito al Departamento del cierre del establecimiento en un plazo no mayor de veinte días luego de cerrado, adjuntando la Licencia Sanitaria otorgada. En el caso de los establecimientos que se encuentren fuera del departamento de Guatemala, presentar constancia de cierre del establecimiento, emitida por el coordinador municipal o autoridad de salud, de acuerdo a su jurisdicción.

Los expedientes se recibirán completos en la sede del Departamento, cualquier consulta dirigirse a la dirección y teléfonos del encabezado de estos requisitos.

La legalización de los documentos puede ser en una única Acta de Legalización.
Mantener la Licencia Sanitaria original a la vista del público.

Los requisitos de este anexo pueden variar según legislación aplicable o por disposiciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de Departamento de Regulación, Acreditación y Control

NO SE RECIBIRÁN EXPEDIENTES INCOMPLETOS